

Este Ayuntamiento Pleno ha acordado en sesión celebrada el día 29 de julio del año en curso, la «Aprobación de la Propuesta de Modificación de las Normas Subsidiarias en este Municipio, Sector N° 1 y la aprobación inicial del mismo».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto sobre el particular en el Reglamento de la Ley del Suelo, indicándose al mismo tiempo que, a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» (BOJA), se abre trámite de información pública por plazo de un mes, durante el cual queda el expediente a disposición de quienes quieran examinarlo en la Casa Consistorial, pudiendo deducirse alegaciones en relación con el proyecto aprobado, dentro del mismo período.

San Juan de Aznalfarache, 3 de agosto de 1994. — El Alcalde-Presidente, Antonio Pérez Sánchez.

AYUNTAMIENTO DE UTRERA

EDICTO. (PP. 2613/94).

Don Andrés Campos García, Alcalde Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

Hago Saber: Que este Excmo. Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 27 de julio de 1994, aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Zona 1 E del Plan Parcial de Consolación, Zona 1 de las N.S.M. presentado por Uriva S.A.

Lo que se hace público para general conocimiento, en virtud de lo que determina el art. 117 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, (RDL 1/92, de 26 de junio), y art. 31 del Decreto 77/94, de 5 de abril (BOJA núm. 83, de 7 de junio de 1994), al objeto de que pueda ser examinado y presentarse alegaciones al mismo, durante quince días, a partir de la publicación en cualquiera de los Boletines Oficiales, (BOP y BOJA), y terminará a los quince días siguientes de la publicación del último anuncio en el Boletín correspondiente.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado en el Área Técnica y de Urbanismo, cualquier día hábil, en horas de 9 a 13,30 h.

Utrera, cuatro de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

EDICTO. (PP. 2631/94).

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción

Hace Saber: Que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 1993, adoptó acuerdo por el que se aprueba definitivamente el Estudio de Detalle EDCV-P18 y cuyo tenor literal es el que sigue: «Se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, de fecha 26 de agosto último, del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta del Estudio de Detalle (EDCV-P-18) delimitado por las calle Avda. M^o Guerrero, Melilla, San Roque y Vázquez de Mello, presentado por Don Eleuterio García Acosta en nombre y representación de Promociones Terio, S.L., que fue aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada el día 4 de marzo de 1993, y sometido a información pública por plazo de quince días mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Diario Área de esta localidad y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con notificación personal a los propietarios y demás interesados, presentándose alegaciones por D. Juan Ríos Cantero según escritas de fecha 10.5.93/ y 9.6.93; por D. José María Rodríguez Cordero con fecha 7.5.93 y por la Compañía Sevillana de Electricidad con fecha 25.5.93; alegaciones que han sido informadas técnicamente proponiendo el informe evacuado al respecto la aceptación parcial de las dos primeras citadas y la desestimación de la formulada por la Compañía Sevillana de Electricidad. Visto finalmente el informe emitido

por el Arquitecto Municipal con fecha 24 de agosto actual, esta Comisión Informativa de Urbanismo y Obras y Servicios propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle EDCV-P-18, delimitado por las calles Avda. M^o Guerrero, Melilla, San Roque y Vázquez de Mello, promovido por D. Eleuterio García Acosta, en nombre y representación de la empresa Promociones Terio, S.L., con la ordenación y trazado de viales definitivo que se contienen en el informe de fecha 24 de junio de 1993 del Arquitecto Municipal y plano n.º 5 a escala 1:500, que suscrito por dicho técnico figura como Anexo al mencionado informe, estimando parcialmente, de esa manera, las alegaciones formuladas por D. Juan Ríos Cantero y por D. José María Rodríguez Cordero, con desestimación de la alegación formulada por la Compañía Sevillana de Electricidad, todo ello en virtud y por los motivos que figuran en el tan mencionada informe técnico de fecha 24 de junio de 1993.

La unidad de planeamiento que se aprueba se desarrollará por el sistema de compensación como una sola unidad de actuación.

Segundo. Requerir al promotor de la actuación Don Eleuterio García Acosta, en nombre de Promociones Terio, S.L., la presentación por duplicado ejemplar suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el plazo de un mes, Texto Refundido del Estudio de Detalle que se aprueba ajustado a las alineaciones definitivamente aprobadas que figuran en el citado plano n.º 5 a escala 1:500 suscrito por el Arquitecto Municipal con fecha 24 de junio de 1993.

Tercero. Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados con indicación de los recursos procedentes, comunicando igualmente el acuerdo adoptado a la Comisión Provincial de Urbanismo en plazo máximo de diez días.

Cuarto. Facultar ampliamente a la Alcaldía-Presidentencia en orden a la ejecución del presente acuerdo».

El Pleno de esta Excmo. Corporación Municipal, acordó, por unanimidad, aprobar el Dictamen que antecede».

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 124 del Real Decreto-Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se hace público para general conocimiento, pudiéndose interponer contra el anterior acuerdo, que es definitiva en vía administrativa, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. La interposición de dicho recurso deberá comunicarse previamente a esta Administración, de conformidad con lo preceptuado en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante lo cual, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

La Línea de la Concepción, 5 de agosto de 1994. — El Alcalde Acctal., Juan Antonio Velázquez Gómez.

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

ANUNCIO de bases para la provisión de tres plazas de subalternos.

BASES PARA PROVEER POR CONCURSO TRES PLAZAS DE SUBALTERNOS MEDIANTE CONTRATACION LABORAL INDEFINIDA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por Concurso libre de tres plazas de SUBALTERNOS vacantes en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, mediante contratación laboral indefinida, estableciéndose un período de prueba de 15 días. Estas plazas están dotadas con las retribuciones que correspondan de acuerdo con el régimen retributivo vigente, el C.A.P. y el Convenio de condiciones sociolaborales vigente para este personal.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Para tomar parte en el concurso libre será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de la fijada para la jubilación forzosa por edad.
- Estar en posesión del título de Estudios Primarios, Certificado de Escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

BASE TERCERA. INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR:

Los aspirantes presentarán instancia dirigida al Alcalde Presidente en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referido a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo, durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Junto con la instancia presentarán fotocopia compulsada o certificación acreditativa de los méritos que aleguen, no teniéndose en cuenta los presentados y obtenidos una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

No se tendrán en cuenta los no acreditados en la forma antedicha.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1000 pts. y serán satisfechos al presentar la instancia y solo serán devueltos en el caso de ser excluidos de las pruebas selectivas. El no abono de dicha cantidad supone la exclusión de tomar parte en las mismas.

BASE CUARTA. ADMISION DE LOS CANDIDATOS:

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación de admitidos y excluidos que se hará pública en el B.O.P., exponiéndose también en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En la Resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos establecidos en la L.P.A., se conceda a los aspirantes excluidos. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido el plazo de subsanación de errores el Presidente dictará Resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el B.O.P., determinándose el lugar y fecha de comienzo del proceso selectivo y la composición del tribunal calificador.

BASE QUINTA. COMPOSICION DEL TRIBUNAL:

El Tribunal calificador, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 896/1.991, de 7 de junio, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de ésta en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía designado por ésta.
- Un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.
- Un funcionario de carrera designado por el Presidente, de titulación igual a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.
- Un Concejal en representación de los grupos de la Oposición.
- Un representante de los trabajadores, designado por el Comité de Empresa o dos si el número de miembros del Tribunal que puntua resultase par.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma que designe el Presidente.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de Asesores externos, los cuales en todo caso se limitarán al ejercicio de sus especialidades, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de tres de sus componentes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo y el art. 12.3 del R.D. 2223/84, de 19 de diciembre.

Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren estas circunstancias.

BASE SEXTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCION:

La realización del proceso selectivo comenzará en la fecha que indique la Resolución referida en la Base cuarta.

El sistema de provisión será el de Concurso. Por tanto, el proceso selectivo constará de una fase: Concurso.

A) Fase de Concurso:

En la fase de concurso se valorarán los méritos que a continuación se relacionan, con arreglo al baremo que así mismo se especifica. Los méritos deberán presentarlos y acreditarlos en la forma establecida en la Base tercera.

Baremo de Méritos:

- Por experiencia profesional demostrable en esta Administración Local en plaza o puesto de igual contenido funcional que el de la plaza convocada, 0'25 puntos por mes hasta un máximo de 9 puntos.
- Por experiencia profesional demostrable en otra Administración municipal en plaza o puesto de igual contenido funcional que el de la plaza que se convoca, 0'25 puntos por mes hasta un máximo de tres puntos.
- Por informe favorable de su superior jerárquico sobre desempeño del puesto y rendimiento durante el tiempo de vinculación laboral con las citadas Administraciones, hasta 2 puntos.
- Por experiencia profesional demostrable en puestos de igual contenido funcional al de la plaza convocada adquirida en empresa privada, 0'10p por mes hasta un máximo de 1 punto.

BASE SEPTIMA. CALIFICACION:

La calificación de la fase de concurso vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los méritos valorados con arreglo al baremo establecido en la base sexta, no pudiendo superar la puntuación máxima de 16 puntos.

La puntuación final será la obtenida en la citada fase de Concurso, determinando la misma el orden de aspirantes aprobados.

El Tribunal no podrá aprobar, ni declarar que han aprobado un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

BASE OCTAVA. RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO:

Terminada la calificación de los aspirantes, El Tribunal publicará resolución final con el nombre de los aprobados y puntuación y elevará dicha resolución a la Presidencia de la Corporación para que formule el nombramiento.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Unidad de Gestión de Personal de este Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos relativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen, y que son:

- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

- Título exigido o el resguardo de pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsación con el original.

- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a la Administración Local ni a las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local, Consejería u Organismo público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones; sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento; de no tomar posesión en el plazo indicado sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza.

BASE FINAL.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se le presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

Para lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación la legislación vigente en esta materia.

El Ejido, 7 de julio de 1994.- El Alcalde-Presidente.

ANUNCIO de bases para la provisión de una plaza de Auxiliar en Informática.

BASES PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE AUXILIAR DE INFORMÁTICA, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO C. MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE.

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Auxiliar de Informática, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar, Grupo C, vacante en la plantilla de funcionarios de esta Entidad y perteneciente a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 1.992.

Dicho plaza está dotada con las retribuciones básicas correspondientes a dicho grupo y las retribuciones complementarias que correspondan con arreglo al C.A.P. (Catálogo Anual de Puestos) y régimen retributivo vigente.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Para tomar parte en el concurso-oposición libre será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de la fijada para la jubilación forzosa por edad.
- Estar en posesión del título de F.P.2º / Informática o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

BASE TERCERA. INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR:

Los aspirantes presentarán instancia dirigida al Alcalde Presidente en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referido a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo, durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su íntegro publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Junto con la instancia presentará fotocopia compulsada o certificación acreditativa de los méritos que aleguen, no teniéndose en cuenta los presentados y obtenidos una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

No se tendrán en cuenta los no acreditados en la forma antedicha.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 2000 pts. y serán satisfechos al presentar la instancia y solo serán devueltos en el caso de ser excluidos de las pruebas selectivas. El no abono de dicha cantidad supone la exclusión de tomar parte en las mismas.

BASE CUARTA. ADMISIÓN DE LOS CANDIDATOS:

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación de admitidos y excluidos que se hará pública en el B.O.P., exponiéndose también en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En la Resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos establecidos en la L.P.A. se conceda a los aspirantes excluidos. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido el plazo de subsanación de errores el Presidente dictará Resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el B.O.P., determinándose el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y la composición del Tribunal calificador.

BASE QUINTA. COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL:

El Tribunal calificador, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 896/1.991, de 7 de junio, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de ésta en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía designado por ésta.
- Un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.
- Un funcionario de carrera designado por el Presidente, de titulación igual a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma que designe el Presidente.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de Asesores externos, los cuales en todo caso se limitarán al ejercicio de sus especialidades, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de tres de sus componentes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo y el art. 12.3 del R.D. 2223/84, de 19 de diciembre.

Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren estas circunstancias.

BASE SEXTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

La realización de las pruebas comenzará en la fecha que indique la Resolución referida en la Base cuarta.

El sistema de provisión será el de Concurso-Oposición. Por tanto, el proceso selectivo constará de dos fases: Concurso y Oposición.

A) Fase de Concurso: